

Junta General extraordinaria del día veinte
y cinco de Marzo de mil novecientos diez y siete

Concurrentes En la villa de Salinas de Arana a veinte y
D. Eustaquio Luma cinco de Marzo de mil novecientos diez y siete
Galo N.º Hernández y por no haber su finiente número de concurrentes
Anonio Martínez la sesión extraordinaria celebrada el veinte
Pedro Prieto del actual a pesar de haberse notificado con
Lorenzo Latorre antelación por circular al efecto, se reunieron en
la Sala consistorial de este Ayuntamiento bajo
la Presidencia del Sr. Diputado de esta Comunidad
D. Galo Martínez de la Pera los Sr.º que al margen
se expresan, los unos en concepto de propietarios
y los otros en el de administradores de esta Sa-
linas. Abierta la sesión en la forma acos-
tumbrada por mi el Secretario se dio lectura íntegra
del acta anterior que fue aprobada.

Acto continuo por dicho Sr. Diputado se
manifestó que el objeto de la sesión es, ~~se trata~~
según se tenía anunciado, dar cuenta de un escrito
presentado por el vecino de esta Villa D. Esteban
tierra buena, "Perez, que copiado a la letra dice así: "Esteban
por 5 años a "Perez vecino de esta Villa a V. expone: Que no habiendo
favor de D.º "de quien saque la tierra buena para las eras,
Esteban Perez "yo hago el compromiso por cinco años con las
"condiciones siguientes: de sacar la tierra buena
"por los años anteriormente dichos al precio de
"veinte y cinco centinos de peleta carga y de
"poder sacar yeso durante los cinco años sin que
"nadie pueda oponerse para todos los de la
"Junta según se expresará en el compromiso.
"Gracia que no dude alcanzar de V. cuya vida
"que m.º a.º, Salinas de Arana seis de Marzo de
"mil novecientos diez y siete - Esteban Perez rubricado.
"Una vez discutido ampliamente este asunto

a pesar de no haber suficiente número, se acordó que como está autorizado por el Reglamento puede tomarse acuerdo una vez que para el mismo asunto se ha convocado dos veces, fijando las condiciones siguientes, estando como es natural presente el mencionado D. Ezequiel Peres.

1.^a La comunidad confiere al D. Ezequiel Peres por tiempo de cinco años el encargo de la zona de tierra buena del punto llamado el Ferrero para el surtido de las granjas salineras y se obliga a satisfacer veinte y cinco centínos de presta por cada carga de caballería que los propietarios lleven para el arreglo de referidas granjas.

2.^a Todo el yeso que el Sr. Peres extraiga de dicho Ferrero quedará en favor del mismo, pudiendo disponer de ello libremente.

3.^a El mencionado Sr. Peres se compromete a tener para el día veinte de Abril del año actual y los veinte y cinco de Marzo de cada uno de los cuatro años restantes el surtido de tierra buena necesaria para poder servir los pedidos que se le hagan.

4.^a Dicho terrateniente del Ferrero lo dejará por lo menos en iguales condiciones que hoy se encuentra.

5.^a La Comunidad cede al propio Peres, durante este contrato la Jefatura para la exploración o depósito de la tierra buena, en la que habrá de verificarse el cargue de la misma y para la de yeso y demás usos que puedan convenirle, siendo de cuenta del mismo los gastos de reparación y conservación de ella, y quedando en beneficio de la misma las mejoras que tuviere sin derecho a indemnización de ningún género.

6.^a Si cualquiera de las partes no cumpliera

le estipulado en estas condiciones, sea de cuenta del
que no le haga los gastos y perjuicios que se irrogasen.

Con lo que se dio por terminada la sesion
estendiendose la presente acta que firman
todos los Sr.^{es} concurrentes, de que yo el Secretario



Galv M. D. de Pera

Estelau Perez

Ensayo Luna

Galv M. D. de Pera

Estelau Perez

Mmanuel Martin

R. D.

Severiano Salazar

Severiano Martin

Severiano Salazar

Tris